CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Citar este número al responder:
0750-509352026

Distrito de Buenaventura, 19 de octubre de 2026.

Señor (a).
EDGAR LIBREROS MUÑOZ
Calle 9 No. 3-15
Celular: 3174981281.
Guadalajara de Buga- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del señor **EDGAR LIBREROS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.880.529; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 27 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0751-039-005-001-2015** por realizar actividades u obras que ocupan o cambian el cauce del rio, sin contar con los respectivos permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo en 02 páginas, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutiva del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN	**FECHA DE DESFIJACIÓN**	**FECHA DE NOTIFICACIÓN**
20 de octubre de 2026	26 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026

Atentamente,

JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – T.A 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0751-039-005-001-2015

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-005-001-2015, en contra del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representado por su representante legal o quien haga sus veces y al señor EDGAR LIBREROS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.529, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, "Por Medio del cual Se formulan Cargos" de fecha del 22 de agosto de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-005-001-2015, en contra del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representado por su representante legal o quien haga sus veces y el señor EDGAR LIBREROS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.529.

"cargo único: por realizar obras sin tener autorización, ni aprobación de la autoridad ambiental, alterando el flujo de las aguas incurriendo en el incumplimiento y o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 artículos 8, 102, 132, 179, 180, 183, 195, 196, 197 y 200.

Que con fecha 24 de agosto de 2017 se citó para notificación personal, que en razón la imposibilidad de notificación se procedió a notificar por aviso el día 15 de mayo de 2023 el auto que formular cargos, al CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representado por su representante legal o quien haga sus veces y el señor EDGAR LIBREROS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.529 acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0751-039-005-001-2015.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representado por su representante legal o quien haga sus veces y al señor EDGAR LIBREROS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.529 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0751-039-005-001-2015, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS, Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2015, informe de visita de fecha 20 de abril de 2015, respuesta derecho de petición de fecha 12 de mayo de 2015, repuesta de inconformidad a oficio de fecha 25 de mayo de 2015, respuesta a escrito de inconformidad de fecha 03 de junio de 2015, informe de visita de fecha 10 de junio de 2015 y demás documentos que reposan en el expediente todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio N° 0751-039-005-001-2015.

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto al CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representado por su representante legal o quien haga sus veces y el señor EDGAR LIBREROS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.529.

ARITICULO CUARTO: Correr traslado al CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, representado por su representante legal o quien haga sus veces y al señor EDGAR LIBREROS MUÑOZ, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con la calificación de la falta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Buenaventura, D.E. a los 27 días del mes de febrero de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Yonys Caicedo Balanta - Abogado Contratista - DARPO.
Archívese en Expediente No. 0751-039-005-001-2015.